

**RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y
TURISMO N° 0853-2022-MPH/GPEyT.**

Huancayo, 24 MAR 2022

VISTO:

El expediente Administrativo N°186213-I-2022(262324), de fecha 18/03/2022; instada por la recurrente, **Paola Liset, ROMAN CASTRO** representante legal de la empresa **INVERSIONES ROMAN JR S.R.L**, quien solicita Licencia Municipal de Funcionamiento para el establecimiento ubicado en el **Jr. Puno N°168-3er piso-Huancayo**, y el Informe N°611-2022-MPH-GPEyT/UAM, emitido por la Unidad de Acceso al Mercado de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante formato de declaración jurada para Licencia de Funcionamiento N°000206, relacionado al expediente administrativo N°186213-I-2022(262324), de fecha 18/03/2022, la administrada **Paola Liset, ROMAN CASTRO**, identificada con DNI N°73104862, representante de la empresa **INVERSIONES ROMAN JR S.R.L**, solicitó licencia de funcionamiento para la actividad económica de "**Restaurante**", en el establecimiento ubicado en el **Jr. Puno N°168- 3er piso-Huancayo**, cuya área del establecimiento declarado por el administrado es **280.00 m²**; para lo cual adjunta la siguiente documentación: Reporte de nivel de riesgo (no se consideró el uso de áreas comunes de la edificaciones) , copia de la Ficha RUC N°20609204762, copia del DNI N°73104862 y copia de Certificado de vigencia poder.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, refieren que los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, el Art. 40° y 46° de la referida Ley Orgánica, señala que las Ordenanzas municipales son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio del cual se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; y que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes; habiéndose regulado el procedimiento para tal fin, mediante **Ordenanza Municipal N°665-MPH/CM** de fecha 20/08/2021 - Ordenanza que aprueba el Reglamento que Regula los Procedimientos de expedición de Licencia de Funcionamiento, **Ordenanza Municipal N° 528-MPH/CM** (de fecha 19/11/2015), y modificado mediante **Decreto de Alcaldía N° 011-2016-MPH/A** (de fecha 13/10/2016), **Ordenanza Municipal N° 631-MPH/CM** (de fecha 19/12/2019), la misma que Regula los Procedimientos de Expedición de Licencia de Funcionamiento establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA Institucional Vigente (**requisitos, tasa administrativa, plazo para resolver, etc.**).

Que, existiendo varios negocios continuos en dicho edificio desde el primer piso hasta el tercer piso solicitado, y existiendo áreas e instalaciones de uso común de las edificaciones de uso mixto, existiendo establecimiento comercial a mérito del **Artículo N°36 solicitudes y procedimiento para la ITSE previa al inicio de actividades.- la solicitud y el procedimiento para la ITSE previa al inicio de actividades se rige por lo señalado en los artículos 25,26,27 y 28 del presente reglamento en cuanto le sea aplicables según su naturaleza, que requieren de una ITSE previa al otorgamiento de Licencia de Funcionamiento conforme al Decreto Supremo N°002-2018-PCM que**



Aprueba el Nuevo Reglamento de Inspección Técnicas de Seguridad en Edificaciones, el (la) administrada (o) debe presentar conjuntamente con la solicitud de licencia, los requisitos documentos técnicos establecidos para tal efectos en el Artículo N°14 de la presente Ordenanza, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda. Las características de este requisito se encuentran especificadas en el manual de ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones. El procedimiento seguido en la diligencia de ITSE previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 002-2018.PCM – Decreto Supremo que aprueba el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en edificaciones(..).De la referida **Ordenanza Municipal N°665-MPH/CM.**

Por todo lo vertido es **IMPROCEDENTE** su petición, por la falta de un requisito primordial para la entrega de la Licencia de Funcionamiento.

Que, el Despacho de alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido en el Artículo 83 numeral 83.3 del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, determina explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; concordante con lo dispuesto por el Decreto de Alcaldía N° 008 -2020-MPH/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento del establecimiento ubicado en el **Jr. Puno N°168- 3er piso -Huancayo**, solicitado por la administrada **Paola Liset, ROMAN CASTRO** representante legal de la empresa **INVERSIONES ROMAN JR S.R.L**, mediante Expediente Administrativo N°**186213-I-2022(262324)**, de fecha **18/03/2022**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Acceso al Mercado – UAM.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo al interesado, con las formalidades de Ley, en su establecimiento comercial ubicado en el **Jr. Puno N°168- 3er piso -Huancayo**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C.c. Archivo
GPEyT/UAM/amm.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE